

OBJ.: Renueva autorización como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la Empresa "SOCIEDAD ADASME Y ADASME LIMITADA".

Nº 08/0/078

SANTIAGO, 06 JUN 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa "SOCIEDAD ADASME Y ADASME LIMITADA", RUT N° 76.546.720-9, para obtener la renovación de su Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Servicios Especializados, Limitado** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 468.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento (MPM), Revisión 4 del 29 de Abril de 2011, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en Avda. Larrain N° 7941, Aeródromo Tobalaba Hangar N° 6, La Reina – Santiago - Chile, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR PARTE N° 145, Subpartes "A", "B", "C", "D" y "E"**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la Empresa "SOCIEDAD ADASME Y ADASME LIMITADA", RUT N° 76.546.720-9, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 03 de Junio de 2011, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "SOCIEDAD ADASME Y ADASME LIMITADA", RUT N° 76.546.720-9, con domicilio en Avda. Larrain 7941, Aeródromo Tobalaba Hangar N° 6 La Reina – Santiago - Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en **Servicios Especializados, Limitado**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 468.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 02 Junio de 2013 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAR PARTE 145, emitido por Resolución exenta N° 103 de fecha 14 de Junio del 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

